



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/024/2024-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las diez horas del **nueve** de **abril** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **ocho** de **abril de la misma anualidad**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/024/2024-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio 4550/2024, signado por la Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, recibido el ocho de abril, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², y registrado con el folio 1220; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV y 232 párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 44, fracción II inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio 4550/2024, signado por Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja útil con texto por ambos lados, por el que manifiesta dar respuesta a la solicitud de colaboración realizada mediante oficio DEAJ/574/2024, relativo a la capacidad económica de la denunciada, por lo que se tiene por cumplida la solicitud de colaboración.

Documentación que se ordena agregar a los autos en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de colaboración. Se hace constar que ha fenecido el plazo concedido a la autoridad informante a efecto de que allegará a esta autoridad el informe requerido mediante acuerdo emitido el treinta de marzo y notificado mediante el oficio DEAJ/580/2024, por lo anterior es necesario requerir de nueva cuenta la colaboración del medio de comunicación [REDACTED] para que, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de que surta efectos la notificación, a través del área que corresponda informe y remita la documentación comprobatoria que soporte su dicho respecto de lo siguiente:

- a) Si existe o existió contrato u acto jurídico de cualquier naturaleza para la difusión de publicidad de [REDACTED] la cual fue certificada mediante acta de Oficialía Electoral folio AOEPS/07/2023, en el siguiente enlace [REDACTED]

En caso de existir lo referido anteriormente, informe lo siguiente:

- I. Nombre de las personas suscriptoras del acto jurídico;
 - II. Periodo de contratación del servicio, y
 - III. Periodo de difusión de la publicidad.
- b) Si a la fecha sigue vigente la contratación de los servicios de publicidad para difundir la imagen de [REDACTED] y, en su caso, las constancias que acrediten su dicho.

¹ Las fechas que se señalan a continuación, corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/024/2024-P

- c) En su caso, Original o copia certificada de los contratos celebrados para la publicitación de la imagen de o a nombre de ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER
- d) Los documentos que acrediten el carácter de la persona que dé respuesta a nombre de los medios de comunicación de referencia.
- e) Información sobre el propio medio de comunicación, su razón o denominación social.

Por otro lado, se informa al medio de comunicación, que podrá remitir primeramente el cumplimiento vía correo institucional a las cuentas: juan.rivera@ieeq.mx, maria.cervantes@ieeq.mx y guadalupe.islas@ieeq.mx, a la brevedad, de manera física a las oficinas de este Instituto, ubicadas en Avenida Las Torres, número 102, colonia Residencial Galindas, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76177.

Cabe destacar, que lo señalado no preiuga sobre la materia de la denuncia, únicamente busca contar con los elementos necesarios para el desempeño de las labores de este Instituto, siempre en observancia del principio de presunción de inocencia que rige en estos procedimientos.

Por otro lado, se informa que, respecto al plazo señalado y a efecto de que los requeridos, den cumplimiento, resulta preciso señalar que a partir del veinte de octubre inició el proceso electoral 2023-2024, por lo que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, dentro del proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

Notifíquese mediante estrados y por oficio al medio de comunicación requerido, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral, 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo preveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/GOIM

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.